

DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT

DECRETO

287/1991, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de saneamiento correspondiente al ámbito territorial zona A y su régimen económico-financiero.

La Ley 19/1991, de 7 de noviembre, de reforma de la Junta de Saneamiento, atribuye a la competencia del Gobierno de la Generalitat la aprobación de los planes de saneamiento y la implantación del régimen económico-financiero que se prevé, dentro del ámbito territorial del Plan y mediante la aplicación de las exacciones consistentes en el incremento de la tarifa y el canon de saneamiento. Los valores de base por volumen de estas exacciones, tanto para usos domésticos como para usos industriales del agua, y también el valor de la unidad de cada parámetro de contaminación que sea de aplicación, se han de establecer por la Ley del presupuesto de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 23 del texto legal citado. Por otro lado, los artículos 43 al 49 del Decreto Legislativo 1/1988 definen reglamentariamente los planes zonales de saneamiento, fijan su contenido y determinan el procedimiento de aprobación.

El Consejo de Dirección de la Junta de Saneamiento, en la sesión de 27 de junio de 1991, acordó la agrupación de los planes de saneamiento correspondientes a los ámbitos territoriales de las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en un único plan zonal, por razones de homogeneidad de estas cuencas, sobre las cuales la Generalitat de Catalunya té competencia exclusiva.

En aplicación de las normas citadas y de acuerdo con los criterios expuestos, la Junta de Saneamiento ha redactado el Plan de saneamiento correspondiente a la zona A, el cual ha sido objeto de informe favorable por parte del Consejo de Dirección de esta entidad en la sesión de 29 de octubre de 1991.

Por tanto, a propuesta del conseller de Medi Ambient, y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

1.1 Se aprueba el Plan de saneamiento de la zona A con su programa de actuaciones, inversiones y financiación.

1.2 El ámbito territorial de aplicación del régimen económico-financiero implantado por el Plan aprobado por el presente Decreto es la demarcación integrada por las cuencas hidrográficas definidas en el artículo 8.1 del Decreto Legislativo 1/1988, de 28 de enero, con excepción del ámbito territorial definido como zona 14.

1.3 Este Plan sucede conjuntamente a los planes de saneamiento anteriormente aprobados correspondientes a las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Artículo 2

2.1 Dentro del programa de financiación del Plan zonal, se aprueba la percepción de las exacciones consistentes en el incremento de tarifa y canon de saneamiento, que se aplicarán a los consumos de agua realizados dentro del ámbito territorial definido en el artículo anterior y producidos desde el día 1 de enero de 1992.

2.2 Los valores de base por volumen del incremento de tarifa y canon de saneamiento para

usos domésticos e industriales, y también el valor de la unidad de cada parámetro de contaminación serán los que establece la Ley del presupuesto de la Generalitat.

Artículo 3

La implantación del incremento de tarifa y canon de saneamiento se ajustará a las precisiones siguientes:

3.1 Los coeficientes de concentración demográfica correspondientes a los municipios incluidos dentro de la zona A, los cuales se detallan en el anexo de este Decreto, serán, con carácter general, los siguientes:

Municipio-Población de base	Coefficiente
Hasta 400 habitantes.....	0,0
De 401 a 2.000 habitantes.....	0,6
De 2.001 a 10.000 habitantes.....	0,8
Más de 10.000 habitantes.....	1,0
Terrassa, Sabadell, Rubí, Girona, Salt.....	1,1
Municipios integrados en la EMSHTR.....	1,2

No obstante, se determina un coeficiente de valor 0 para los núcleos de población separados, tal y como están definidos en la vigente normativa del régimen local, en los cuales concurran las dos circunstancias siguientes:

a) Población inferior a los 250 habitantes.
b) Red de evacuación y tratamiento de aguas residuales no integrada en el sistema general del municipio.

3.2 En el procedimiento de determinación del incremento de tarifa y canon de saneamiento por medida directa de la contaminación, se determinan los siguientes coeficientes de punta y de regulación:

Cociente = cociente de la contaminación máxima dividida por la contaminación media; Co = coeficiente de punta dividida por la contaminación media.

Cociente	Co
Hasta 5.....	1,0
Entre 6 y 10.....	1,1
Entre 11 y 20.....	1,2
Entre 21 y 30.....	1,5
Más de 30.....	2,0

C = Coeficiente de regulación.

Dispositivos de regulación	C
Dispositivos que permitan un caudal constante de vertido durante las 24 horas del día.....	0,90
Dispositivos que permitan un caudal constante durante 16 horas.....	0,95
Dispositivos que adecuen el vertido a las instrucciones de la Administración a cargo de la cual se halle la explotación de una instalación de depuración.....	0,75

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La recauación del incremento de tarifa y canon de saneamiento aplicable en los ámbitos territoriales correspondientes a los planes zonales de saneamiento en los cuales se aplica el presente Plan se ajustarán a las determinaciones anteriormente aprobadas, hasta la extinción total de la deuda tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se modifica el artículo 17.3 del Decreto 320/1990, de 21 de diciembre, el cual queda redactado como sigue:

"17.3 La aplicación del coeficiente de concentración demográfica estacional está determinada por la capacidad de acogida de cada municipio afectado, teniendo en cuenta las edificaciones de segunda residencia, las empresas de hotelería y los otros alojamientos turísticos en épocas, zonas o situaciones turísticas, y de acuerdo con la tabla de equivalencia siguiente:

"Edificaciones de segunda residencia: cuatro habitantes por persona.

"Hoteles y pensiones: dos habitantes por habitación.

"Campings: un habitante por campista, de acuerdo con la capacidad nominal del establecimiento.

"Otras instalaciones de albergue: un habitante por persona alojada.

"Se aplicará un coeficiente de estacionalidad al número de habitantes obtenido según la tabla de equivalencia anterior, con la finalidad de obtener la población ponderada de concentración estacional.

"Mientras el Gobierno de la Generalitat no disponga otra cosa, el valor del coeficiente de estacionalidad será de 0,4."

DISPOSICIONES FINALES

—1 Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que se opongan al contenido del presente Decreto, y, expresamente, las siguientes:

a) Decreto 116/1984, de 11 de abril, por el cual se aprueba el Plan de saneamiento correspondiente al ámbito territorial zonas 2 y 3 y su régimen económico-financiero.

b) Decreto 151/1985, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de saneamiento correspondiente al ámbito territorial zona 4 y su régimen económico-financiero.

c) Decreto 358/1985, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de saneamiento correspondiente al ámbito territorial zonas 6 y 7 y su régimen económico-financiero.

d) Decreto 365/1988, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de saneamiento correspondiente al ámbito territorial zona 1 y su régimen económico-financiero.

e) Decreto 170/1990, de 20 de junio, de aprobación del Plan de saneamiento de la zona 5.

—2 Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

Barcelona, 10 de diciembre de 1991

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ

Conseller de Medi Ambient

ANEXO

Municipio	Coefficiente
Abrera.....	0,8
Aguilar de Segarra.....	0,0
Agullana.....	0,6
Aiguafreda.....	0,8
Aiguamúrcia.....	0,6
Aiguaviva.....	0,0
Albanya.....	0,0
Albinyana.....	0,6
Albiol.....	0,0

Municipio	Coefficiente	Municipio	Coefficiente	Municipio	Coefficiente
Albons	0,6	Cambrils	1,0	Espunyola	0,0
Alcover	0,8	Camós	0,6	Estany	0,0
Aleixar, l'	0,6	Campdevàno	0,8	Far d'Empordà, el	0,6
Alella	0,8	Campelles	0,0	Fígols	0,0
Alforja	0,6	Campins	0,0	Figueres	1,0
Alió	0,0	Campllong	0,0	Figuerola del Camp	0,0
Almóster	0,6	Camprodon	0,8	Flaçà	0,6
Alpens	0,0	Canet de Mar	0,8	Fogars de Montclús	0,0
Altafulla	0,6	Canet d'Adri	0,6	Fogars de Tordera	0,0
Amer	0,8	Canovelles	1,0	Foixà	0,0
Arnetlla del Vallès, l'	0,8	Cànoves i Samalús	0,6	Folgueroles	0,6
Anglès	0,8	Cantallops	0,0	Fonollosa	0,6
Arboç, l'	0,8	Canyelles	0,8	Fontanilles	0,0
Arbúcies	0,8	Capafonts	0,0	Fontcoberta	0,6
Arenys de Mar	1,0	Capellades	0,8	Font-rubí	0,6
Arenys de Munt	0,8	Capmany	0,6	Forallac	0,6
Argelaguer	0,0	Capolat	0,0	Forès	0,0
Argençola	0,0	Cardedeu	0,8	Fornells de la Selva	0,6
Argentera	0,0	Cardona	0,8	Fortià	0,6
Argentona	0,8	Carne	0,6	Franqueses del Vallès	0,8
Artés	0,8	Cassà de la Selva	0,8	Gaià	0,0
Avià	0,6	Casserres	0,6	Gallifa	0,0
Avinyó	0,8	Castell de l'Areny	0,0	Garidells, els	0,0
Avinyonet de Puigventós	0,0	Castell de N'Hug	0,0	Garriga, la	0,8
Avinyonet del Penedès	0,6	Castellar del Riu	0,0	Garrigàs	0,0
Badalona	1,2	Castellar del Vallès	1,0	Garrigoles	0,0
Bagà	0,8	Castellbell i el Vilar	0,8	Garriguella	0,6
Balsareny	0,8	Castellbisbal	0,8	Gavà	1,2
Banyeres del Penedès	0,6	Castellcir	0,0	Gelida	0,8
Banyoles	1,0	Castelldefels	1,2	Girona	1,1
Barberà de la Conca	0,6	Castellet i la Gornal	0,6	Gironella	0,8
Barberà del Vallès	1,0	Castellfollit de la Roca	0,6	Gisclareny	0,0
Barcelona	1,2	Castellfollit del Boix	0,0	Gombren	0,0
Bàscara	0,6	Castellgali	0,6	Gósol	0,0
Begues	0,6	Castellnou de Bages	0,6	Granada, la	0,6
Belldaire d'Empordà	0,6	Castellolí	0,6	Granera	0,0
Bellprat	0,0	Castellterçol	0,6	Granollers	1,0
Bellvei	0,6	Castellvell del Camp	0,6	Gualba	0,6
Berga	1,0	Castellvell de la Marca	0,6	Gualta	0,0
Besalú	0,8	Castellví de Rosanes	0,6	Guardiola de Berguedà	0,6
Bescanó	0,8	Catllar	0,6	Guixers	0,0
Beuda	0,0	Celrà	0,8	Gurb	0,6
Bigues i Riells	0,8	Cellerà de Ter, la	0,8	Hospitalet de Llobregat, l'	1,2
Bisbal del Penedès, la	0,6	Centelles	0,8	Hostalets de Balenyà, els	0,8
Bisbal d'Empordà, la	0,8	Cercs	0,6	Hostalets de Pierola, els	0,6
Biure	0,0	Cerdanyola del Vallès	1,2	Hostalric	0,8
Blancafort	0,6	Cervelló	0,8	Igualada	1,0
Boadella d'Empordà	0,0	Cervià de Ter	0,6	Jafre	0,0
Bonastre	0,0	Cistellà	0,0	Jonquera, la	0,8
Bordils	0,6	Clariana de Cardener	0,0	Jorba	0,6
Borges del Camp	0,6	Colomers	0,0	Juià	0,0
Borrassà	0,6	Collbató	0,6	Llacuna, la	0,6
Borredà	0,6	Colldejou	0,0	Lladó	0,6
Botarell	0,6	Collsuspina	0,0	Lladurs	0,0
Brafiu	0,6	Coma i la Pedra, la	0,6	Llagosta, la	1,0
Breda	0,8	Constantí	0,8	Llagostera	0,8
Bruc	0,6	Copons	0,0	Llambilles	0,6
Brull	0,0	Corbera de Llobregat	0,8	Llanars	0,0
Brunyola	0,6	Corçà	0,6	Llers	0,6
Cabanelles	0,0	Cornellà de Llobregat	1,2	Lliçà de Vall	0,8
Cabanes	0,6	Cornellà del Terri	0,6	Lliçà d'Amunt	0,8
Cabanyes	0,0	Creixell	0,6	Llinars del Vallès	0,8
Cabra del Camp	0,6	Crespí	0,0	Llorenç del Penedès	0,6
Cabrera de Mar	0,8	Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	0,6	Llosses, les	0,6
Cabrera d'Igualada	0,6	Cubelles	0,8	Lluçà	0,0
Cabrils	0,8	Cunit	0,6	Maçanet de Cabrenys	0,6
Calaf	0,8	Darnius	0,6	Maçanet de la Selva	0,8
Calafell	0,8	Dosrius	0,8	Madremanya	0,0
Calders	0,6	Duesaigües	0,0	Maià de Montcal	0,0
Caldes de Malavella	0,8	Esparriguera	1,0	Malgrat de Mar	1,0
Caldes de Montbui	1,0	Espinelves	0,0	Malla	0,0
Caldes d'Estrac	0,6	Espluga de Francolí, l'	0,8	Manlleu	1,0
Caleta	1,0	Espolles de Llobregat	1,2	Manresa	1,0
Calldetenes	0,6	Espolla	0,6	Marganell	0,0
Callús	0,6	Esponellà	0,0	Martorell	1,0

Municipio	Coeficiente	Municipio	Coeficiente	Municipio	Coeficiente
Martorelles	0,8	Pallaresos, els	0,6	Rubió	0,0
Masarac	0,0	Pallejà	1,2	Rupià	0,0
Masies de Roda, les	0,6	Papiol, el	1,2	Rupit i Pruit	0,0
Masies de Voltregà, les	0,8	Pardines	0,0	Sabadell	1,1
Masllorenc	0,6	Parets del Vallès	1,0	Sagàs	0,0
Masnou, el	1,0	Parlavà	0,0	Saldes	0,0
Masó, la	0,0	Pau	0,0	Sales de Llierca	0,0
Maspujols	0,0	Pedret i Marzà	0,0	Salomó	0,6
Masquefa	0,8	Pera, la	0,0	Salou	1,0
Massanes	0,6	Perafita	0,0	Salt	1,1
Matadepera	0,8	Perafort	0,6	Sallent	0,8
Mataró	1,1	Peralada	0,6	Sant Adrià de Besòs	1,2
Mediona	0,8	Piera	1,0	Sant Agustí de Lluçanès	0,0
Mieres	0,0	Piles, les	0,0	Sant Andreu de la Barca	1,0
Milà	0,0	Pineda de Mar	1,0	Sant Andreu de Llavaneres	0,8
Moià	0,8	Pira	0,0	Sant Andreu Salou	0,0
Molins de Rei	1,2	Pla de Santa Maria, el	0,6	Sant Aniol de Finestres	0,0
Mollet de Peralada	0,0	Pla del Penedès, el	0,6	Sant Antoni de Vilamajor	0,8
Mollet del Vallès	1,0	Planes d'Hostoles, les	0,6	Sant Bartomeu del Grau	0,6
Molló	0,0	Planoles	0,6	Sant Boi de Llobregat	1,2
Monistrol de Calders	0,6	Pobla de Claramunt, la	0,6	Sant Boi de Lluçanès	0,6
Monistrol de Montserrat	0,8	Pobla de Lillet	0,6	Sant Cebrià de Vallalta	0,6
Montgat	0,0	Pobla de Mafumet, la	0,6	Sant Celoni	1,0
Montblanc	0,8	Pobla de Montornès, la	0,6	Sant Climent de Llobregat	1,2
Montbrí del Camp	0,6	Polinyà	0,8	Sant Climent Sescebes	0,6
Montcada i Reixac	1,2	Pont de Molins	0,0	Sant Cugat del Vallès	1,2
Montclar	0,0	Pont de Vilomara i Rocafort, el	0,8	Sant Cugat Sescarrigues	0,6
Montesquiu	0,6	Pont d'Armentera, el	0,6	Sant Esteve de Palautordera	0,6
Montferri	0,0	Pontons	0,0	Sant Esteve Sesrovires	0,8
Montgat	1,2	Pontós	0,0	Sant Feliu de Buixalleu	0,6
Montmajor	0,0	Porqueres	0,8	Sant Feliu de Codines	0,8
Montmany-Figaró	0,6	Prat de Llobregat, el	1,2	Sant Feliu de Llobregat	1,2
Montmeló	0,8	Pratdip	0,6	Sant Feliu de Pallerols	0,6
Montmell	0,0	Prats de Lluçanès	0,8	Sant Feliu Sasserra	0,6
Montornès del Vallès	1,0	Prats de Rei, els	0,6	Sant Ferriol	0,0
Montseny	0,0	Premià de Dalt	0,8	Sant Fost de Campsentelles	0,8
Mont-ral	0,0	Premià de Mar	1,0	Sant Fruitós de Bages	0,8
Mont-roig del Camp	0,8	Preses, les	0,6	Sant Gregori	0,6
Morell	0,8	Puigdalber	0,0	Sant Hilari Sacalm	0,8
Muntanyola	0,0	Puigpelat	0,6	Sant Hipòlit de Voltregà	0,8
Mura	0,6	Puig-reig	0,8	Sant Iscle de Vallalta	0,6
Navarcles	0,8	Quar, la	0,0	Sant Jaume de Frontanyà	0,0
Navàs	0,8	Quart	0,6	Sant Jaume de Llierca	0,0
Navata	0,6	Querolbs	0,0	Sant Jaume dels Domenys	0,6
Navés	0,0	Querol	0,0	Sant Joan de les Abadesses	0,8
Nou de Berguedà, la	0,0	Rabós	0,0	Sant Joan de Mollet	0,0
Nou de Gaià, la	0,0	Rajadell	0,0 [*]	Sant Joan de Vilatorrada	0,8
Nulles	0,0	Rellinars	0,6	Sant Joan Despí	1,2
Òdena	0,8	Renau	0,0	Sant Joan les Fonts	0,8
Ogassà	0,0	Reus	1,0	Sant Jordi Desvalls	0,6
Olèrdola	0,6	Riba	0,6	Sant Julià de Ramis	0,6
Olesa de Bonesvalls	0,8	Ribes de Freser	0,8	Sant Julià de Vilatorrada	0,6
Olesa de Montserrat	1,0	Riells i Viabrea	0,6	Sant Julià del Llor i Bonmatí	0,6
Olius	0,6	Riera de Gaià, la	0,6	Sant Just Desvern	1,2
Olivella	0,6	Riner	0,0	Sant Llorenç de la Muga	0,0
Olost	0,6	Ripoll	1,0	Sant Llorenç de Morunys	0,6
Olot	1,0	Ripollet	1,2	Sant Llorenç d'Hortons	0,6
Olvan	0,6	Riudarenes	0,6	Sant Llorenç Savall	0,8
Ordís	0,0	Riudaura	0,0	Sant Martí de Centelles	0,6
Orís	0,0	Riudecanyes	0,6	Sant Martí de Llèmena	0,0
Oristà	0,6	Riudecols	0,6	Sant Martí de Tous	0,6
Orpi	0,0	Riudellots de la Selva	0,6	Sant Martí d'Albars	0,0
Orrius	0,0	Riudoms	0,8	Sant Martí Sarroca	0,8
Osor	0,6	Riumors	0,0	Sant Martí Seseuioles	0,6
Pacs del Penedès	0,6	Roca del Vallès, la	0,8	Sant Martí Vell	0,0
Palafolls	0,8	Rocafort de Queralt	0,0	Sant Mateu de Bages	0,0
Palau de Plegamans	0,8	Roda de Barà	0,6	Sant Miquel de Campmajor	0,0
Palau de Santa Eulàlia	0,0	Roda de Ter	0,8	Sant Miquel de Fluvià	0,0
Palau-sator	0,0	Rodonyà	0,0	Sant Mori	0,0
Palmerola	0,0	Rourell	0,0	Sant Pau de Seguries	0,6
Palol de Revardit	0,0	Rubí	1,1	Sant Pere de Ribes	1,0

Municipio	Coeficiente	Municipio	Coeficiente	Municipio	Coeficiente
Sant Pere de Riudebitlles	0,8	Tiana	1,2	Vila-seca	1,0
Sant Pere de Torelló	0,8	Tona	0,8	Vilella Baixa, la	0,0
Sant Pere de Vilamajor	0,6	Tordera	0,8	Vilobí del Penedès	0,6
Sant Pere Sallavinera	0,0	Torelló	1,0	Vilobí d'Onyar	0,6
Sant Pol de Mar	0,8	Torre de Claramunt, la	0,8	Vilopriu	0,0
Sant Quintí de Mediona	0,6	Torredembarra	0,8	Vimbodí	0,6
Sant Quirze de Besora	0,8	Torrelavit	0,6	Vinyols i els Arcs	0,6
Sant Quirze del Vallès	0,8	Torrelles de Foix	0,6	Viver i Serrateix	0,0
Sant Quirze Safaja	0,0	Torrelles de Llobregat	0,8		
Sant Sadurní d'Anoia	0,8	Torrent	0,0	(91.303.107)	
Sant Sadurní d'Osormort	0,0	Torroella de Fluvià	0,0		
Sant Salvador de Guardiola	0,6	Tortellà	0,6		
Sant Vicenç de Castellet	0,8	Toses	0,0		
Sant Vicenç de Montalt	0,8	Ultramort	0,0		
Sant Vicenç de Torelló	0,6	Ullà	0,6		
Sant Vicenç dels Horts	1,2	Ullastrell	0,6		
Santa Cecília de Voltregà	0,0	Ullastret	0,0		
Santa Coloma de Cervelló	1,2	Vacarisses	0,8		
Santa Coloma de Farners	0,8	Vajol	0,0		
Santa Coloma de Gramenet	1,2	Vall de Bianya	0,6		
Santa Coloma de Queralt	0,8	Vall d'en Bas	0,8		
Santa Eugènia de Berga	0,6	Vallbona d'Anoia	0,6		
Santa Eulàlia de Riuprimer	0,6	Vallcebre	0,0		
Santa Eulàlia de Ronçana	0,8	Valldiara	0,0		
Santa Fe del Penedès	0,0	Vallfogona de Ripollès	0,0		
Santa Llogaia d'Alguema	0,0	Vallgorguina	0,6		
Santa Margarida de Montbui	0,8	Vallirana	0,8		
Santa Margarida i els Monjos	0,8	Vallmoll	0,6		
Santa Maria de Besora	0,0	Vallromanes	0,6		
Santa Maria de Corcó	0,6	Valls	1,0		
Santa Maria de Martorelles	0,0	Vandellòs	0,8		
Santa Maria de Merlès	0,0	Veciana	0,0		
Santa Maria de Miralles	0,0	Vendrell, El	1,0		
Santa Maria de Palautordera	0,8	Ventalló	0,6		
Santa Maria d'Oló	0,6	Verges	0,6		
Santa Oliva	0,6	Vespella	0,0		
Santa Pau	0,6	Vic	1,0		
Santa Perpètua de Gaià	0,0	Vidrà	0,0		
Santa Perpètua de Mogoda	1,0	Vidreres	0,8		
Santa Susanna	0,8	Vilabella	0,6		
Santpedor	0,8	Vilabertran	0,6		
Sarrià	0,6	Vilablareix	0,6		
Sarrià de Ter	0,8	Vilada	0,6		
Saus	0,6	Viladamant	0,0		
Secuïta	0,6	Viladasens	0,0		
Selva del Camp	0,8	Viladecans	1,2		
Sentmenat	0,8	Viladecavalls	0,8		
Serinyà	0,6	Vilademuls	0,6		
Serra de Daró	0,0	Viladrau	0,6		
Setcases	0,6	Vilafant	0,8		
Seva	0,6	Vilafranca del Penedès	1,0		
Sils	0,8	Vilajuïga	0,6		
Sitges	1,0	Vilalba Sasserra	0,0		
Siurana	0,0	Vilallonga de Ter	0,0		
Sobremunt	0,0	Vilallonga del Camp	0,6		
Solivella	0,6	Vilamacolum	0,0		
Solsona	0,8	Vilamalla	0,6		
Sorà	0,0	Vilamaniscle	0,0		
Subirats	0,8	Vilanant	0,0		
Súria	0,8	Vilanova de Sau	0,0		
Susqueda	0,0	Vilanova del Camí	0,8		
Tagamanent	0,0	Vilanova del Vallès	0,6		
Talamanca	0,0	Vilanova d'Escornalbou	0,6		
Tallada d'Empordà, la	0,0	Vilanova i la Geltrú	1,0		
Taradell	0,8	Vilaplana	0,6		
Tarragona	1,0	Vilassar de Dalt	0,8		
Tavernoles	0,0	Vilassar de Mar	1,0		
Tavertet	0,0	Vilaür	0,0		
Teià	0,8	Vilaverd	0,0		
Terrades	0,0	Vila-rodona	0,6		
Terrassa	1,1	Vila-sacra	0,6		

*

PARLAMENTO DE CATALUNYA

ANUNCIO

de convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Colaborador/a del Servicio de Relaciones Públicas, Protocolo e Información.

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1991, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos del Régimen y el Gobierno Interiores del Parlamento de Catalunya (texto refundido del 29 de marzo de 1989, BOPC, 55/III), la clasificación de puestos de trabajo que les es anexa y las bases que se indican a continuación, aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior el día 17 de diciembre 1991, convoca a turno libre una plaza de Colaborador/a del Servicio de Protocolo, Relaciones Públicas e Información del Parlamento de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos del Régimen y el Gobierno Interiores, el número de plazas convocadas será ampliado por resolución de la Mesa del Parlamento en caso de que se produzcan vacantes entre la fecha de la convocatoria y la del inicio de las pruebas.

Bases

—1 Podrá optar a la plaza toda persona que reúna las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no más de sesenta y cinco.
- c) No estar inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de la función pública.
- d) No estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de los órganos constitucionales y las Administraciones públicas del Estado.
- e) No tener ninguna enfermedad o defecto que impidan ejercer normalmente la función.
- f) Cumplir alguno de los siguientes requisitos: tener el título de diplomado universitario en relaciones públicas y protocolo, o título de ingeniero técnico, de diplomado universitario de primer ciclo, de arquitecto técnico o equivalente, con estudios y experiencia en el campo de las relaciones públicas, el protocolo o la información.

—2 Toda persona que reúna las condiciones de la base primera y quiera participar en esta oposición, deberá presentar en el Registro de la Oficialía Mayor del Parlamento de Catalunya o por el procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo improrrogable de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Bulletí Oficial del Parlament de Catalunya* y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*:

- a) Una instancia según el modelo que se adjunta en el Anexo 1.
- b) El *curriculum vitae*, con indicación de los méritos alegados, junto con la documentación que los acredite de forma feaciente.

En el caso de alegarse publicaciones o ponencias en cursos y congresos, deberá adjuntarse un ejemplar de cada una de ellas.

—3 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Oficialía Mayor publicará la lista provisional de admitidos en el *Bulletí Oficial del Parlament de Catalunya* y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en la que deberán constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional

de identidad. Los interesados podrán reclamar ante la Mesa del Parlamento en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o enmendar los defectos que se hubiesen señalado en el anuncio correspondiente. En el caso de no producirse ninguna reclamación, la lista quedaría como definitiva.

A la vista de las reclamaciones presentadas y de las rectificaciones que se hubiesen realizado, la Mesa del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Bulletí Oficial del Parlament de Catalunya* y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—4 El Tribunal calificador estará formado, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos del Régimen y el Gobierno Interiores del Parlamento, por:

- a) El Presidente del Parlamento o Vicepresidente en quien delegue.
- b) Otro miembro de la Mesa.
- c) Un funcionario del Parlamento designado, por su especialización, por la Mesa del Parlamento de entre una terna propuesta por el Consejo de Personal.
- d) Un profesor propuesto por la Universidad de Barcelona.
- e) Un profesional propuesto por el Colegio de Periodistas.

—5 Las instituciones que según el punto anterior han de proponer los miembros del Tribunal, propondrán también un suplente que substituirá al titular en el caso de que éste no pueda actuar.

—6 El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

- A) Fase de concurso:
 - a) Los aspirantes han de incluir, junto con la instancia, los documentos a que se refiere la base 2.b), que serán valorados por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Experiencia profesional en el cumplimiento de funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en instituciones parlamentarias: hasta 4 puntos.

Experiencia profesional en el cumplimiento de funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en órganos de l'Administración Pública y/o en la empresa privada: hasta 4 puntos.

Por oposiciones ganadas en organismos públicos para la plaza de Colaborador del Servicio de Relaciones Públicas, Protocolo e Información, cada una: hasta 1'5 puntos.

Por diplomas, cursos o congresos relacionados con la profesión: hasta 2 puntos.

Por licenciatura universitaria: hasta 1 punto.

Por expediente académico: hasta 1 punto.

Por publicaciones y trabajos de investigación relacionados con la profesión: hasta 2 puntos.

Por título o diploma de idiomas extranjeros cada uno: hasta 1 punto.

Otros méritos: hasta 1 punto.

b) La valoración de la fase de concurso será previa a la de oposición. El Tribunal valorará únicamente los méritos acreditados de acuerdo con lo que dispone la base 2.b).

c) La calificación se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento.

B) Fase de oposición:

Las oposiciones se iniciarán el día y la hora en que habrán sido convocadas en el *Bulletí*

Oficial del Parlament de Catalunya, con cinco días de antelación, como mínimo. El anuncio se publicará también, a efectos de general conocimiento, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Los ejercicios de esta fase serán los siguientes:

a) Ejercicio práctico.

Primera prueba. Traducción del castellano al catalán y del catalán al castellano de sendos textos, de una extensión aproximada de dos páginas cada uno. El texto traducido al catalán deberá ser mecanografiado.

Segunda prueba. Traducción del catalán al inglés de un texto de una extensión aproximada de una página.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

El conjunto de estas dos pruebas puntuará hasta 12 puntos y será eliminatorio. Para superarlas los aspirantes deberán obtener un mínimo de 6 puntos en total (2 puntos en cada traducción).

Tercera prueba. Redacción de dos proyectos organizativos relacionados con las funciones que los Estatutos del Régimen y el Gobierno Interiores del Parlamento de Catalunya encomiendan al Servicio de Relaciones Públicas, Protocolo e Información.

Para la realización de esta prueba los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

Esta prueba puntuará hasta 10 puntos y para superarla deberán obtener un mínimo de 5 puntos.

En la calificación del conjunto de las tres pruebas se valorará la pulcritud en la presentación y la corrección gramatical.

b) Ejercicio teórico.

Redactar, en un tiempo máximo de cinco horas, tres temas de la lista que figura en el Anexo 2 (Temas de Relaciones Públicas, Protocolo e Información) y uno de la lista que figura en el Anexo 3 (Temas Institucionales). Los temas serán elegidos por sorteo y el ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos. Quedarán eliminados quienes tengan una puntuación inferior a 5 puntos. Cualquier tema que no haya sido contestado o que, a criterio del Tribunal, merezca la calificación de cero, comportará la eliminación del opositor; asimismo, la puntuación de 0 en cualquier prueba comportará también la eliminación del opositor.

Los temas redactados serán leídos ante el Tribunal, que podrá pedir aclaraciones o realizar preguntas sobre lo que se haya tratado y sobre los ejercicios prácticos de la Tercera prueba.

—7 Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Parlamento.

—8 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas e incidencias que surgieren después de su constitución, y sus decisiones deberán adoptarse en todos los casos por mayoría de votos.

—9 Finalizados los ejercicios, el Tribunal calificará y ordenará a los aspirantes de acuerdo con la puntuación obtenida, sumando los resultados de la fase de concurso y los de la fase de oposición. Será objeto de propuesta de nombramiento el candidato que haya obtenido la máxima puntuación entre los presentados. La calificación se hará pública en el tablón de